

En la agenda internacional de los albores del siglo XXI, que retoma la Organización de las Naciones Unidas, destacan cinco grandes temas, a saber: seguridad internacional, economía y desarrollo, recursos globales, aspectos sociales y normatividad internacional. El abordaje de cada uno de estos temas se desagrega en un número importante de subtemas. Pero normalmente se deja de lado el tratamiento sistemático de la ética internacional, aunque pareciera que la normatividad internacional debería encargarse del estudio de los principios, normas y valores que tendrían que ser promovidos e impulsados para avanzar hacia una sociedad internacional más justa y equitativa. Sin embargo, la cuestión de la ética debería permear el diagnóstico de todos los fenómenos internacionales, para que en la resolución de los problemas se busquen beneficios para los más necesitados. Por ello, desde la atalaya de la academia, se deben destacar las desigualdades de todo tipo existentes en los intercambios entre los diversos actores de las relaciones internacionales, tanto en el ámbito económico y político como en el social y cultural, a fin de diseñar esquemas que propicien el diálogo y el acercamiento, y que señalen los mínimos necesarios para acceder a relaciones más justas.

En este marco, el presente número de *Relaciones Internacionales* inicia, en la sección de *Artículos*, con un estudio de Héctor Cuadra sobre "El Idealismo en las Relaciones Internacionales", en el que aborda las corrientes idealistas en el pensamiento teórico internacional, tan dominado por la literatura sobre Realismo Político. El autor presenta las ideas de Reinhold

Niebuhr, Arnold Wolfers y Kenneth W. Thompson, que nos permiten acercarnos hacia el Idealismo en las Relaciones Internacionales. Para ello, se vale del pensamiento utilitarista y su versión de la Tercera Vía, para entrar enseguida al tema de la ética del derecho natural, que se convierte en el eje del resto del análisis. Ello conduce al autor hacia el tema clásico de la guerra justa y a su exuberante literatura, tema que a la luz de los acontecimientos internacionales recientes ha llevado a la academia a reabrir la discusión.

El segundo artículo, "La alianza China-Estados Unidos: ¿globalización o norteamericanización?", de Arturo Ortiz Wadgymar, maneja la idea de que la globalización, a pesar de ser un término arraigado en el mundo actual, debe ser revisado en virtud de las constantes transformaciones que experimenta, a fin de tratar de dilucidar sus nuevas características y particularidades. Para ejemplificar esto, propone el análisis de la alianza entre China y Estados Unidos, pues considera que ha impactado las relaciones internacionales contemporáneas y que sus consecuencias han sido diversas, fundamentalmente en el ámbito económico. Su hipótesis central es que la alianza entre estos dos países fue decisiva en la mundialización de la maquila y la expansión del capitalismo norteamericano, con un marcado auge en la década de los años noventa. El inicio de esta relación se ubica en la primera visita del entonces presidente Richard Nixon al país asiático en 1972, y continuó con la aceptación por parte de éste de préstamos de organismos financieros internacionales, lo cual exhibe su dependencia respecto a Estados Unidos. No obstante,

los constantes cambios que experimenta la sociedad internacional hacen que el futuro de esta relación sea incierto.

El actual auge de la economía china ha despertado el interés de un gran número de internacionalistas por estudiar su impacto en la sociedad internacional contemporánea. Al respecto, José Ignacio Martínez Cortés y Omar Neme Castillo presentan un estudio sobre "La inserción de China y México en la economía internacional: la disputa por el mercado estadounidense", donde se analizan las reformas que se introdujeron en México y China a finales de la década de los años setenta, haciendo énfasis en los cambios estructurales establecidos a través de un modelo orientado hacia el exterior. Asimismo, se estudian los resultados de estas transformaciones en el ámbito macroeconómico y las repercusiones para ambos países en su desempeño a nivel internacional; se señala que los cambios estructurales impulsados los han convertido en potencias exportadoras, líderes comerciales en sus respectivos continentes, y los ha ubicado en los lugares más importantes del comercio internacional. El ingreso de China a la omc es otro aspecto que es rescatado por los autores, así como la relación con México en el seno de esta organización y su impacto en el ámbito comercial. Por último, se aborda la relación comercial con Estados Unidos, socio estratégico para los dos países mencionados, y la disputa existente entre ambos por ingresar al mercado estadounidense y mantenerse en él.

Por su parte, Catherine Lelong y Moisés J. Schwartz abordan el análisis del "Desarrollo, regulación y supervisión de la microbanca en la región de Asia-Pacífico", donde se hace un recuento de las distintas experiencias en las economías APEC en torno al desarrollo del sector microbanco, así como un análisis de las tendencias en los esquemas de regulación y supervisión microbancaria en la región. El estudio cumple con los siguientes propósitos: 1) evaluar la relevancia y beneficios concretos del desarrollo del sector en la población de bajos ingresos; 2) presentar una tipología de intermediarios microbancarios y revisar su desarrollo en la región, y 3) analizar las políticas complementarias de promoción y los mecanismos establecidos para apoyar las actividades de microbanca.

En otra área de estudio, Juan Carlos Velázquez Elizarrarás presenta el artículo "Visión crítica de la posición del Estado mexicano ante la Corte Penal Internacional", iniciando con una reflexión histórica sobre el Estatuto de Roma, que entró en vigor el 1º de

julio de 2002, y que dispone el establecimiento de la Corte Penal Internacional, cuenta ya con 139 firmas y 90 ratificaciones. Destaca la posición que adopta el Estado mexicano ante el nuevo orden convencional que regula el sistema de relaciones jurídicas internacionales en materia penal y frente al régimen de protección de los derechos humanos fundamentales. El autor señala que México ha quedado fuera de la posibilidad de actuar como sujeto de pleno derecho en calidad de miembro activo de la Asamblea de los Estados Partes, con la consecuente no representación de su tradición y experiencias jurídicas ampliamente reconocidas y desplegadas por su política exterior en el largo camino que condujo al Estatuto de Roma. No obstante, agrega, vuelven a la mesa de discusión los temas relacionados con su incorporación política a la nueva estructura jurisdiccional, la implementación del Código Internacional Penal aprobado en septiembre de 2002 y, en consecuencia, la actualización y modernización de su sistema de derecho penal interno.

En la sección de *Notas*, José Eusebio Salgado y Salgado presenta el tema de "La actividad marítima del cónsul mexicano", destacando que éste es el agente delegado y representante de un Estado que ejerce sus funciones en el extranjero. Entre las labores que desempeña se encuentran principalmente las actividades de protección, tanto de tipo administrativo como de tipo judicial, de sus connacionales que residen en el extranjero. Además de estas actividades generales, el cónsul mexicano desarrolla actividades marítimas de comercio y navegación más específicas. Este trabajo se divide en dos partes: la acción consular en el medio marítimo frente a la marina de guerra y la acción consular en el medio marítimo frente a la marina mercante. El autor enfatiza la necesidad de quienes ejercen este cargo de conocer tanto la legislación nacional e internacional vigente como el Derecho Marítimo, a fin de cumplir sus atribuciones de forma expedita.

Por su parte, Alejandra Cruz Ross presenta un trabajo referente a "Algunas cuestiones acerca de la liberalización del mercado legal mexicano", donde destaca que el fenómeno de globalización ha tenido un gran impacto en los servicios legales debido a la creciente expansión de los negocios internacionales y de los intereses personales de los clientes. De tal suerte, la demanda de la práctica legal internacional se ha incrementado significativamente. En el caso de México, Estados Unidos y Canadá se suma un elemento más: la entrada en vigor

del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a través del cual se liberalizan los servicios legales. El objetivo de este trabajo es analizar los obstáculos que enfrenta la liberalización del mercado de servicios legales en la región, concentrándose en el caso de México. Destaca las asimetrías existentes entre los Estados miembros del TLCAN y las diferencias en la educación y en la capacitación de los abogados. También hace referencia al conflicto de intereses que surge por las diferencias en los enfoques de liberalización que cada miembro desea adoptar.

Por último, Graciela Arroyo Pichardo nos presenta un análisis sobre "La trayectoria del mundo hacia el caos del siglo xxi. Perspectivas teóricas", en el que se exponen los retos a los que la disciplina de Relaciones Internacionales se enfrenta para dar cabal explicación al acontecer mundial a través de diferentes perspectivas teóricas. Señala que el objetivo inicial de esta disciplina era descubrir las causas de la guerra para hacer del mundo un lugar armonioso, pero que las transformaciones del mundo actual la han llevado a replantear sus postulados y a buscar nuevas explicaciones para el cambiante escenario internacional. El trabajo plantea una serie de interrogantes sobre qué es el caos, si es posible encontrar equilibrio en el sistema mundial, entre otras, y propone buscar nuevos esquemas que expliquen la realidad actual, pues las perspectivas teóricas desarrolladas durante la segunda mitad del siglo xx ya no son lo suficientemente eficaces.

La sección de *Reseñas* se inicia con la de Paula María All sobre el libro *Derecho Internacional Privado de los Estados del MERCOSUR: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay*, de Diego P. Fernández Arroyo (coord.), en la cual destaca que el dinamismo de la realidad internacional ha impulsado al Derecho Internacional Privado a transformarse. La autora señala que esta disciplina actúa como puerta de entrada hacia el mundo jurídico externo que, poco a poco, va siendo cada vez menos externo y

más común. El libro que reseña aborda el Derecho Internacional en general, y de cada uno de los sistemas normativos de los Estados parte del MERCOSUR. La obra refleja los problemas y las reglas actuales de las relaciones privadas internacionales.

Juan Pablo Prado Lallande reseña el libro *Australia y Canadá: ¿potencias medias o hegemonías frustradas? Una visión desde México*, de Ma. Cristina Rosas, donde se analiza el desempeño de las potencias medias a escala global, concentrándose en los casos de Australia y Canadá como representativos de esta condición. En el libro se explica la influencia de las políticas internas y exteriores de ambos países en la agenda política regional y global. El texto contribuye a la ubicación teórica y conceptual de la categoría de "potencias medias".

Por otro lado, Lucía Irene Ruiz Sánchez reseña el libro *Curso de Derecho Diplomático y Consular, Parte General y Derecho Diplomático*, de Eduardo Vilariño Pintos, en el que se destaca que la práctica diplomática y la consular, a través de su evolución, han sufrido múltiples embates y violaciones, pero su cumplimiento no ha decrecido. Por el contrario, se encuentran en una etapa de crecimiento dados los múltiples cambios mundiales y la proliferación de actores en el ámbito. El libro se divide en dos grandes apartados: el estudio del Derecho Diplomático y del Derecho Consular, así como las relaciones que se generan por su aplicación en la comunidad internacional; y la actividad diplomática desarrollada por las representaciones de los Estados en el territorio de otros Estados.

Por último, se incluye la *Cronología de la política exterior de México*, en la que se presentan los acontecimientos más importantes de la política exterior de México durante el periodo septiembre-diciembre 2003.

Roberto Peña y Alma Rosa Amador